



Cerro Azul, 18 de enero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de enero de 2020, el Informe N° 005-2020-GAT/MDCA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 006-2020-GAJ-MDCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto Ordenanza que establece beneficios tributarios con relación a deudas anteriores y establece el beneficio del pronto pago para el ejercicio fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el número 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, asimismo en el artículo 41° del citado código, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Informes N° 005-2020-GAT/MDCA, de fecha 08 de enero de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 006-2020-GAJ-MDCA, de fecha 11 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sustenta y justifica como política de la actual gestión la necesidad de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, considerando además la meta fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el presente año fiscal;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 006-2020-GAJ-MDCA y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° (numerales 8 y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO **UNANIME** del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

"Juntos lograremos el cambio"



ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS CON RELACION A DEUDAS ANTERIORES Y ESTABLECE EL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN LA JURISDICCION DE CERRO AZUL - CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul- Cañete, con la finalidad de reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en el distrito, asimismo incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones a continuar con la misma cultura tributaria, en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

El beneficio de la presente Ordenanza alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en los siguientes estados:

- Contribuyentes o administrados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza tengan deudas tributarias pendientes de cancelación en cualquier estado en vía ordinaria.
- Contribuyentes y/o administrados que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, tengan deudas pendientes de cancelación en estado de cobranza coactiva, a excepción de las deudas que tengan medida cautelar efectiva, como embargo en forma de retención, inscripción, secuestro, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo segundo, efectúen el pago de las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, gozarán de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios generados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Condonación adicional del 50 % de descuento sobre el monto insoluto, para deudas por concepto de Arbitrios Municipales desde el año 2004 hasta el año 2015.
- Condonación adicional del 20 % descuento sobre el monto insoluto, para deudas por concepto de Arbitrios Municipales desde el año 2016 hasta el año 2019.

ARTICULO CUARTO. - FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Se registrá por la ordenanza municipal que establece Procedimiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul.

ARTICULO QUINTO.- MULTAS TRIBUTARIAS

- Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, y subvaluadores gozarán del beneficio de condonación del 50 % de las multas tributarias.

- Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

ARTICULO SEXTO. - COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 50 % de costas procesales.

"Juntos lograremos el cambio"



ARTICULO SÉPTIMO. - DEL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO PARA EL AÑO 2020.

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

20 % de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipalidad 2020, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de arbitrios municipales hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre de las cuotas de arbitrios municipales del año 2020.

Cabe mencionar, que las fechas de vencimiento de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentra regulado por Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- INAFECTACIONES

Las establecidas en el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Cerro Azul – 2020.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Provincia "AL DIA CON Matices" hasta el **29 de febrero** del presente año fiscal.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

TERCERA. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva y a la Oficina de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y a la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional (www.municerroazul.gob.pe)

QUINTA. - Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer su prórroga excepcional en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Córdova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"